



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 1112

LONGAVÍ, 20 JUL. 2020

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 3.266 de fecha 01 de Julio de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio de programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2020".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°1.049 de fecha 06 de julio de 2020 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el "Convenio de programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2020".

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el "CONVENIO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA 2020" de fecha 29 de mayo de 2020, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 24.500.000.- (Veinticuatro millones quinientos mil pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sr. Ricardo Andaur Cáceres, Matron y Director Cesfam Amanda Benavente y Srta. Helen Contreras Flores, Kinesiólogo y Encargada de Unidad Rural del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
  
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
  
NANCY CHAVEZ PEÑA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R. Rodríguez / P. Parada  
DISTRIBUCIÓN:  
- Municipalidad  
- Responsable Convenio  
- Dirección Regional de Salud  
- Archivo  
- Unidad de Finanzas  
- Unidad de Personal

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
 Depto. de Salud  
 OFICINA DE PARTES  
 N° 2571  
 Fecha 03 JUL 2020

3266

DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
 UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** \_\_\_\_\_

INT.: 775  
 Fecha: 22.06.2020

TALCA,

- 1 JUL 2020

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio de Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2020**, suscrito con fecha 29 de Mayo de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero de 2020 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 120 de fecha 02 de marzo de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto N° 21192 de fecha 19 de diciembre 2019, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2020".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero de 2020.
3. Que, con fecha 02 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 120 que distribuye los recursos para el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2020.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

**Convenio de Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2020**, suscrito con fecha 29 de Mayo de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA 2020**

En Talca a 29 de Mayo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

## **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2020**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 50 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

## **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

### **Componente 1: Desarrollo de Proyectos**

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

### **Componente 2: mejora salas de espera y baños públicos**

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

### **Componente 3: optimizar tiempos**

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

## **Productos esperados:**

### **Componente 1: Desarrollo de proyectos.**

#### **Productos:**

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

### **Componente 2: Mejora de Salas de Espera y baños públicos.**

#### **Productos:**

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera y mejora de baños de usuarios. Esto según levantamiento realizado solicitado a sus establecimientos el 28 de enero 2020 por correo electrónico.

### **Componente 3: Optimizar tiempos.**

#### **Productos**

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través *de incorporación de tecnologías como tótem* de organización de atención de usuarios. En esta misma línea pero a través del convenio "**Programa fortalecimiento de recurso humano en atención primaria 2020**", su establecimiento deberá contratar RRHH, con perfil definido, para apoyar con este componente según instrucción dada por la DIVAP del MINSAL.

## **CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$24.500.000** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente 1: Desarrollo de Proyectos				
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Actividad	Proyectos	Monto estimado (\$)
1	Mejoramiento Infraestructura Recintos Generales	Mejoramiento y mantención de condiciones de seguridad general en PSR Mesamávida.	1.-Mejorar y/o modificar red eléctrica del establecimiento 2.- Recambio e instalación de fosa séptica 3.- Reparar servicios higiénicos para público y reemplazar grifería de box clínicos y baños. 4.- Equipar con mobiliario apto para almacenar insumos clínicos y medicamentos.	\$ 6.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.500.000</b>

Componente 2: Mejora Salas de espera y Baños públicos		
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Monto estimado (\$)
1	CESFAM Amanda Benavente	\$ 15.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.000.000</b>

Componente 3: Optimizar Tiempos		
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Monto estimado (\$)
1	CESFAM Amanda Benavente	\$ 3.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.000.000</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el mismo.

El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Servicio a través del encargado técnico llevará un registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos (ANEXO 2 completo, indicado en el programa), indicará el **estado de avance al 30 de agosto del año en curso de todos los proyectos** seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de Agosto del 2020**.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe evaluación y reliquidación considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el *anexo 2*:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{\phantom{000}}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos de esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 31 de diciembre de 2020**, de modo de cerrar el año.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota restante en el mes de Agosto, contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna y previo visto bueno de referente técnico.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad **se exceda** de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

**DÉCIMA TERCERA:**

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**DR. LUIS JAIME GAETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

  
  
  
DR. MAU/VMY/ABOG.MOMC/DR.NCR/LIS/KNM/cca

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

  
Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**

act: 3633452



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
RLR/AVV/JVD

**"CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA 2020"**

En Talca a 29 de Mayo de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

**Componente 1: Desarrollo de Proyectos**

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

**Componente 2: mejora salas de espera y baños públicos**

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

**Componente 3: optimizar tiempos**

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

**Productos esperados:**

**Componente 1: Desarrollo de proyectos.**

**Productos:**

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Decreto N° 11220

**Componente 2: Mejora de Salas de Espera y baños públicos.**

**Productos:**

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera y mejora de baños de usuarios. Esto según levantamiento realizado solicitado a sus establecimientos el 28 de enero 2020 por correo electrónico.

**Componente 3: Optimizar tiempos.**

**Productos**

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través **de incorporación de tecnologías como tótem** de organización de atención de usuarios. En esta misma línea pero a través del convenio **"Programa fortalecimiento de recurso humano en atención primaria 2020"**, su establecimiento deberá contratar RRHH, con perfil definido, para apoyar con este componente según instrucción dada por la DIVAP del MINSAL.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$24.500.000** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

<b>Componente 1: Desarrollo de Proyectos</b>				
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Actividad	Proyectos	Monto estimado (\$)
1	Mejoramiento Infraestructura Recintos Generales	Mejoramiento y mantención de condiciones de seguridad general en PSR Mesamávida.	1.-Mejorar y/o modificar red eléctrica del establecimiento 2.- Recambio e instalación de fosa séptica 3.- Reparar servicios higiénicos para público y reemplazar grifería de box clínicos y baños. 4.- Equipar con mobiliario apto para almacenar insumos clínicos y medicamentos.	\$ 6.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.500.000</b>

<b>Componente 2: Mejora Salas de espera y Baños públicos</b>		
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Monto estimado (\$)
1	CESFAM Amanda Benavente	\$ 15.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.000.000</b>

<b>Componente 3: Optimizar Tiempos</b>		
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Monto estimado (\$)
1	CESFAM Amanda Benavente	\$ 3.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.000.000</b>



**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el mismo.

El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Servicio a través del encargado técnico llevará un registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos (ANEXO 2 completo, indicado en el programa), indicará el **estado de avance al 30 de agosto del año en curso de todos los proyectos** seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de Agosto del 2020.**

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe evaluación y reliquidación considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{\phantom{000}}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos de esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 31 de diciembre de 2020**, de modo de cerrar el año.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota restante en el mes de Agosto, contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna y previo visto bueno de referente técnico.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

**DÉCIMA TERCERA:**

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ANEXO 2**

Nombre de la firma	Nombre Compañía	Nombre del Proyecto	Estado de Situación							Cob./SEIS	Cob./SEIS	Cob./SEIS	Cob./SEIS	Cob./SEIS	Cob./SEIS	Cob./SEIS	
			1. En fase de planeación	2. En proceso de desarrollo	3. En proceso de implementación	4. En proceso de ejecución	5. En ejecución	6. Con recepción	7. Con entrega								

MAPA DE ESTABLECIMIENTO A  
DESCRIBIR CON EL PROYECTO



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPTO. DE SALUD

### FORMULARIO GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA

Fecha: 03 JUL 2020

N° ingreso Of. Partes: 2571-

Destinatario:	Copia a:	Favor agradeceré:
Director/a Cesfam.	Jefe de SOME.	Tomar conocimiento.
Jefe/a Unidad Rural.	Jefe Programa	Gestionar lo solicitado.
Jefe/a SAPU.	Jefe de Personal.	Remitir informe sobre la materia.
Jefe Sector	Encargado/a Capacitación	Archivo.
Otro:	Otro:	Otro:

Observaciones:

*[Handwritten signature]*